



ACTA PLE2017/11 DE EL AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN CON CARÁCTER ORDINARIO DEL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2017

1. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE Nº 2017/9, DE 26 DE OCTUBRE. (00:52)

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDIA. (1:09)

3. Propuestas

3.1. AREA DE ALCALDIA (AALC)

3.1.1. Aprobación, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación correspondiente al pago de facturas por servicios extraordinarios de grúa de los años 2013 a 2015. (1:33)

3.2. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.2.1. Aprobación del convenio de colaboración con la Mayordomía de San Antonio Abad para 2018. (2:41)

3.3. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.3.1. Excepción a la limitación para realizar servicios extraordinarios por el Personal del Departamento de Informática. (4:21)

3.3.2. Incremento del gasto del programa de productividad al personal de la Policía Local por prestación de servicios durante las fiestas de Moros y Cristianos de 2017. (7:28)

3.3.3. Liquidación del contrato "Servicio de limpieza de edificios escolares y dependencias municipales", formalizado el 2 de enero de 2012. (10:35)

3.3.4. Personación en el Recurso Contencioso Administrativo nº 709/2017 interpuesto contra el acuerdo plenario de fecha 27.07.17 "Resolución de alegaciones formuladas por el Presidente y miembros de la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector "Convent de Sant Francesc", en el expediente de Declaración de incumplimiento del Urbanizador del Programa de Actuación Integrada, Sector PRI 1c Convent". (11:58)

3.3.5. Solicitudes de ayuda excepcional de empleados/as municipales. (13:48)

4. MOCIONES

4.1. Moción presentada por el grupo municipal Partido Popular en materia relativa a las infraestructuras educativas. (14:58)

4.2. Moción presentada por el grupo municipal Ciudadanos para favorecer la detección y atención de menores con dislexia. (1:02:14)

4.3. Moción conjunta presentada por los grupos municipales Guanyem y Compromís solicitando al Pleno que inicie el procedimiento de concesión de la cruz al mérito policial con distintivo blanco a los policías locales, y funcionarios no adscritos al cuerpo de policía, que han cumplido, al menos, 25 años de servicio en nuestra población. (1:28:01)

4.4. Declaración institucional "Ampliación Formación Profesional Mutxamel" (1:41:45)

5. DESPACHO EXTRAORDINARIO. (1:43:42)

6. RUEGOS Y PREGUNTAS. (1:49:37)

La presente acta está grabada en audio y video (windows media) en soporte CD-DVD, diligenciado por el Secretario Municipal mediante firma con tinta indeleble, e identificado con su número y fecha, custodiándose y reproduciéndose conforme al acuerdo plenario de fecha 28.12.12. El acta ocupa 1.457.528.832 bytes y 1,35 GB con una duración de 1:59':19'' horas.

En Mutxamel a 30 de noviembre de 2017, siendo las 19:05 horas, se reúnen en Salón de Plenos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Sebastián Cañadas Gallardo, los señores componentes de el Ayuntamiento Pleno que se expresan a continuación, al objeto de celebrar la sesión Ordinario para la que previamente se había citado.

ASISTENTES

P.P

PRESIDENTE

D. SEBASTIAN CAÑADAS GALLARDO
D. RAFAEL GARCÍA BERENGUER
D^a. LARA LLORCA CONCA
D. JOSE ANTONIO BERMEJO CASTELLÓ
D^a. ANA BELÉN REBELLES JIMÉNEZ
D. JOSE VICENTE CUEVAS OLMO
D^a. M INMACULADA PÉREZ JUAN
D. RAFAEL PASTOR PASTOR

PSOE

D^a. M LORETO MARTÍNEZ RAMOS
D. CARLOS ALBEROLA ARACIL
D^a. NAIARA FERNÁNDEZ OLARRA
D. ANTONIO MIRA-PERCEVAL GRAELLS

C's

D. ANTONIO SOLA SUÁREZ
D^a. M SOLEDAD LÓPEZ LÓPEZ
D^a. MARIA NIEVES CORBÍ FERRÁNDIZ

GUANYEM

D. BORJA IBORRA NAVARRO
D^a. INMACULADA MORA MÁS

COMPROMIS

D. LLUIS MIQUEL PASTOR GOSÁLBEZ
D^a. CONCEPCION MARTÍNEZ VERDÚ

UEM-EUPV-ERPV:AC

D^a. ALEXIA PUIG CANTÓ

Excusa su asistencia

D. JOSE ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS (GEDAC)



INTERVENTOR

D. GUILLERMO IVORRA SOLER

SECRETARIO ACCTAL

D. SALVADOR SÁNCHEZ PÉREZ

Antes del comienzo de la sesión, el Sr. Alcalde excusa la asistencia del concejal Sr. Martínez Ramos (GEDAC), a causa del accidente doméstico sufrido, esperando su pronta recuperación.

Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

1. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE N° 2017/9, DE 26 DE OCTUBRE.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión precedente n° 2017/9, de 26 de octubre, y hallándola conforme, se aprueba por unanimidad.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDIA.

Se da cuenta de los decretos de Alcaldía del n° 1564/2017, de 18 de octubre, al n° 1753/2017, de 20 de noviembre.

3. Propuestas

3.1. AREA DE ALCALDIA (AALC)

3.1.1. Aprobación, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación correspondiente al pago de facturas por servicios extraordinarios de grúa de los años 2013 a 2015

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 10 de octubre de 2017, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Alcaldía de fecha 22.11.17, que dice:

Resultando que con fecha 5 de enero de 2012 se firmó el “Convenio Interadministrativo entre los Ayuntamientos de Sant Joan d’Alacant y Mutxamel” para la realización de todas aquellas actuaciones que resulten precisas para la contratación del servicio de prestación conjunta de grúa para la retirada de vehículos de las vías públicas de ambos municipios.

Resultando que con fecha 16 de abril de 2012, la Junta de Gobierno Local prestó conformidad a la propuesta del Concejal Delegado de Contratación del Ayuntamiento de Sant Joan d’Alacant de clasificación de la proposición presentada por la mercantil Grúas Alacant S.L., formalizándose el contrato con la citada mercantil en fecha 1 de junio de 2012. En el contrato se establece que la cantidad por concepto de Servicios Extraordinarios es de 69 €/hora (IVA incluido).

Resultando que, según se desprende del informe de Jefatura de la Policía Local “el pasado año se recibió por parte del Ayuntamiento de Sant Joan D’Alacant, una remesa de facturas de los años 2013, 2014 y 2015 relativas al servicio de grúa (servicios extraordinarios), por un importe de 7.849,79 €.

En relación a ello, se emitió informe por parte de esta Jefatura con fecha 14 de septiembre donde se hacía el reconocimiento de parte de las facturas y dejando en principio otras, de las cuales había dudas, bien por entender que estaban incluidas en contrato o bien por no tener documentación suficiente para justificar el cobro de la misma como servicios extraordinarios.

De todo ello se informó al concesionario de la prestación del servicio.

Con fecha 7 de junio de 2017, se presenta por registro, y en relación a los facturas no abonadas de los periodos anteriormente citados, nueva información (en concretos albaranes y partes de trabajo) donde se acredita el servicio realizado, la motivación del mismo y los medios empleados o el justificante horario, donde se puede verificar que las horas empleadas de servicios extraordinarios, exceden de las 6 horas reflejadas en contrato, como media para la realización de servicios extraordinarios dentro de contrato.

Procede, por tanto, a criterio de esta Jefatura, realizar revisión de las facturas presentadas ya indicadas anteriormente, a fin de verificar lo anteriormente indicado, y a resultas de ello, se informa:

Número de factura	CONCEPTO	Importe
20150611	Queda igual que estaba en el informe.	0
20150225	Se reconoce el gasto por servicio efectuado el 8 de enero de 2015	68,99
20152428	Se reconoce el gasto por servicio prestado, en ambos casos por un exceso horario en relación a lo establecido.	1.517,87
20152350	Se queda igual que estaba en el informe	0
20151292	Se reconoce el gasto por servicio extraordinario por corresponder a grúa plataforma	68,99
20142629	Se reconoce el gasto por servicio prestado, relativo en todos ellos a un exceso horario en Fiestas	1.241,90
20142630	Se reconoce el gasto correspondiente a un vehículo debido al uso de camión grúa plataforma.	87,81
20140637	Se reconoce el gasto por exceso de horario.	137,98
20140848	Queda igual que estaba en el informe	0
20142357	Queda igual que estaba en el informe	0
20140350	Queda igual que estaba en el informe	0



20131933	<i>Se reconoce el gasto por servicio prestado, relativo en todos ellos a un exceso horario en Fiestas</i>	1.241,90
	<i>Total gastos</i>	4.365,44

“

Por lo tanto, queda pendiente de ingresar al Ayuntamiento de Sant Joan d’Alacant en concepto de servicios extraordinarios de grúa la cantidad de 4.365,44 €, habiéndose ya pagado el importe restante.

Considerando lo establecido en la cláusula Novena del referido convenio, por la que el Ayuntamiento de Mutxamel asume la obligación de consignar en sus presupuestos partida presupuestaria suficiente que comprenda la aportación municipal que le corresponde para la prestación del servicio.

Por lo anteriormente expuesto, y considerando lo establecido en el Decreto nº ASGE/2015/899 de fecha 25 de junio de 2015, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención Municipal.

SEGUNDO.- Reconocer extrajudicialmente el crédito correspondiente para financiar los servicios extraordinarios de grúa desde octubre de 2013 hasta diciembre de 2015, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Sant Joan d’Alacant con cargo a la partida 040.13300.46201 – Convenio Sant Joan Prestación serv. Grúa- por importe de 4365'44 €.

TERCERO.- Aprobar la autorización, disposición y el reconocimiento de la Obligación por importe de 4365'44 €, correspondiente a los servicios extraordinarios de grúa desde octubre de 2013 hasta diciembre de 2015, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Sant Joan d’Alacant con cargo a la partida 040.13300.46201 – Convenio Sant Joan Prestación serv. Grúa-

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2) y UEM(1).

3.2. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.2.1. Aprobación del convenio de colaboración con la Mayordomía de San Antonio Abad para 2018.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 8 de noviembre de 2017, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 21.11.17, que dice:

Vista la providencia de fecha 6 de noviembre de 2017 efectuada por el Concejal Delegado por la que se dispone el inicio del expediente de referencia.

Resultando que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar las actividades relativas a la organización y desarrollo de la festividad de San Antonio Abad, para lo que colabora con la Mayordomía de la San Antonio Abad entidad sin ánimo de lucro inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con el número 87.

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento para el otorgamiento de la presente subvención es el de la concesión directa por estar prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio.

Considerando que según establece el artículo 28 de la Ley 38/2003 los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas.

Considerando que el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones establece que es competencia del Pleno la aprobación de los convenios de colaboración para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa.

Resultando que existe consignación suficiente en la partida presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta a favor de la Mayordomía de San Antonio Abad.

Resultando que con fecha 3 de noviembre de 2017 se ha presentado por la entidad solicitud para la concesión de una subvención para la celebración de las Fiestas de San Antonio Abad constando en el expediente informe emitido con fecha 6 de noviembre de 2017 de la Técnica de Turismo y Fiestas en el que se señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración.

Por lo anteriormente expuesto, se ACUERDA:

Primero: Aprobar la Autorización y Disposición del gasto por importe de 5.500'00.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 350.33805.48426 del Presupuesto de 2018, si bien la eficacia del presente acuerdo estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones contraídas (número de operación 920179000079).

Segundo.- Aprobar el texto del Convenio a subscribir con la entidad "Mayordomía de San Antonio Abad, CIF G53654778 para el otorgamiento de una subvención nominativa, con el siguiente tenor literal.



“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD “MAYORDOMIA DE SAN ANTONIO ABAD”

Mutxamel, a

REUNIDOS

D. Sebastián Cañadas Gallardo, Alcalde del Ayuntamiento, en representación del Ayuntamiento de Mutxamel (en adelante Ayuntamiento) con CIF P-0309000-H, con sede en Av. Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel.

Y D^a Carmen Trinidad Soler Martínez con NIF 48.317.002-M en representación de la entidad “Mayordomía San Antonio Abad” (en adelante Entidad) con CIF G53654778 y con domicilio a efecto de notificaciones en C/El Salvador nº 58 de Mutxamel.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar las actividades destinadas a la organización y el desarrollo de la festividad en honor de San Antonio Abad.

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la entidad “Mayordomía de San Antonio Abad” para la financiación del siguiente programa:

Actividad	Festividad de San Antonio Abad
Lugar	Mutxamel
Fecha	Del 19 al 21 de enero de 2018
Presupuesto de la actividad	12.500'00.- €
Subvención municipal	5.500'00.- €

El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.

1.2.- La entidad se compromete a incorporar la leyenda “actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Mutxamel” en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividades subvencionadas.

1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y apoyos publicitarios y divulgativos relacionados con las actividades subvencionadas.

2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

2.1.- El importe de la financiación municipal se hará efectiva con cargo al crédito presupuestario 350.33805.48426 por importe de 5.500'00.-€ del presupuesto del 2018 de la que justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

El importe de la financiación municipal se hará efectivo con cargo a la anualidad y aplicación presupuestaria siguiente:

ANUALIDAD	CREDITO PRESUPUESTARIO	IMPORTE
2018	350.33805.48426	5.500'00

El compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del presupuesto para dicho año y a que exista en el mismo dotación presupuestaria adecuada y suficiente para financiar las obligaciones contraídas.

2.2.- El Ayuntamiento cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, con sujeción a las determinaciones que establezca la legislación sectorial aplicable.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

2.4.- El importe de la subvención se considera como cierto y sin que vaya referido a un porcentaje o fracción del coste total de las actividades subvencionadas. Queda por cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.



TERCERA.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, a excepción del propio Ayuntamiento de Mutxamel, siempre que su importe junto con el de la subvención municipal, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar estricto cumplimiento al párrafo anterior.

CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- Será requisito previo para que el Ayuntamiento pueda efectuar el pago, total o parcial, de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.

b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

b) En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.

1.2.- El abono total de la subvención se verificará en un solo pago en cualquier mes del año en curso, siempre que se haya presentado y aprobado previamente la cuenta justificativa relativa a la ejecución del programa de actividades objeto de subvención. El pago íntegro se deberá efectuar por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondos

2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del 30 de noviembre de 2018.

2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una Cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:

a) FICHA RESUMEN PROGRAMA EJECUTADO: Relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas.

b) MEMORIAS DE ACTUACION JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, por un importe igual o superior a la subvención concedida, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y en su caso, fecha de emisión. Se adjuntará a dicha relación copias de las facturas y justificantes de gastos.

d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

2.4.- En todas las justificaciones el centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención, elevando su propuesta de conformidad o disconformidad a la Junta de Gobierno Local para la aprobación o denegación de la justificación.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

QUINTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2018.

Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previo informe de la unidad gestora, el convenio podrá ser objeto de modificación.

SEXTA.- MODIFICACIÓN Y DENUNCIA DEL CONVENIO

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada y previo informe de la unidad gestora.

SEPTIMA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO

Serán causa de resolución del presente convenio:

- a) El incumplimiento de alguna de las estipulaciones por cualquiera de las partes
- b) La desaparición del objeto del mismo
- c) La resolución por denuncia de alguna de las partes por medio de preaviso por escrito, razonando las causas, con una anticipación de tres meses a la fecha de vencimiento



OCTAVA.- JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y cualquier conflicto que pueda surgir entre las partes en orden a cuestiones relativas al cumplimiento, interpretación, efectos y extinción, quedará sujeto a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en triple versión ejemplar y en un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ASOCIACIÓN”

Tercero: Dispensar la constitución de aval o garantía respecto de los pagos fraccionados señalados en el Convenio, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y con objeto de evitarle gastos que suponen una dificultad económica para la misma.

Cuarto: Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mencionado convenio, tanto ampliamente como sea menester.

Quinto: Notificar el presente acuerdo al representante de la entidad beneficiaria, y dar la publicidad prevista en las disposiciones vigentes.

Acuerdo que se adopta por 17 votos a favor de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3) y Compromís(2), 2 abstenciones del grupo municipal Guanyem(2) y 1 voto en contra del grupo municipal UEM(1).

Previamente a la votación, se producen la siguiente intervención:

La Sra. Puig Cantó (UEM) manifiesta que, como años anteriores, su grupo municipal no votará a favor del otorgamiento de una subvención ligada a una festividad católica, y que además en el Presupuesto Municipal de 2018 se ha visto incrementada. Su voto es en contra.

3.3. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.3.1. Excepción a la limitación para realizar servicios extraordinarios por el Personal del Departamento de Informática.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 6 de noviembre de 2017, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios Generales de fecha 21.11.17, que dice:

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 27 de enero de 2012, aprobó con carácter definitivo el Presupuesto Municipal para 2012, la modificación de la Plantilla de Personal y de la Relación de Puestos de Trabajo y otras medidas de ajuste en los gastos de personal para el ejercicio 2012, entre las que figuraba la limitación para la

realización de servicios extraordinarios, disponiéndose que, con carácter general, se evitaría la realización de servicios extraordinarios durante el ejercicio 2012 en todas las áreas, a excepción del servicio de Policía Local y personal de oficios de servicios y mantenimiento; limitación que se ha venido manteniendo para todos los años sucesivos, con las modificaciones acordadas en la aprobación de los Presupuestos Municipales de 2013, 2014, 2015 y 2016.

Vista providencia de la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos, de fecha 25 de octubre de 2017, por la que dispone se proponga la excepción de las limitaciones, de tal forma que se permita el abono de gratificaciones al personal del Departamento de Informática.

Considerando que, procede aceptar la propuesta, condicionando el pago de los servicios extraordinarios a la preceptiva habilitación de créditos.

En virtud de cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento ACUERDA:

1º.- Autorizar el abono de gratificaciones por servicios extraordinarios al personal del Departamento de Informática por los trabajos realizados fuera de su jornada laboral para solucionar los problemas surgidos en los servidores informáticos, que ascienden a 243,95 euros.

2º.- Que por el Negociado de Recursos Humanos se proponga la preceptiva habilitación de créditos, demorándose el pago de las gratificaciones hasta la disponibilidad de crédito.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2) y UEM(1).

Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

La Sra. Mora Más (Guanyem) como ya manifestó en mesa de negociación, entiende la excepción a la limitación de realizar servicios extraordinarios en este caso, pero no el criterio que se utiliza para diferenciar éste de otros servicios extraordinarios que se realizan en otras áreas del Ayuntamiento. Considera que el tratamiento debería ser igual para todas las áreas, a fin de evitar el malestar entre unas y otras. El voto de su grupo municipal es a favor.

La Sra. Puig Cantó (UEM) dice que votarán a favor, si bien solicita en este punto del orden del día y en el siguiente, se tengan en cuenta las peticiones hechas por los sindicatos en mesa de negociación. El voto es a favor.

Contesta el Sr. Cuevas Olmo (PP) que sólo se abonan los servicios extraordinarios urgentes, con independencia de las áreas en que se realizan.

3.3.2. Incremento del gasto del programa de productividad al personal de la Policía Local por prestación de servicios durante las fiestas de Moros y Cristianos de 2017.



Vista la propuesta de acuerdo de fecha 6 de noviembre de 2017, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios Generales de fecha 21.11.17, que dice:

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 27 de enero de 2012, aprobó con carácter definitivo el Presupuesto Municipal para 2012, la modificación de la Plantilla de Personal y de la Relación de Puestos de Trabajo y otras medidas de ajuste en los gastos de personal para el ejercicio 2012, entre las que figuraba el Programa de Productividad por fiestas Patronales y Navideñas para la Policía Local, manteniendo los requisitos y criterios de reparto establecidos, si bien se limita la cuantía máxima de la consignación presupuestaria destinada a su retribución, que se fijaba en 10.000 euros para el ejercicio 2012. Dicha limitación se ha venido modificando con los incrementos acordados en la aprobación de los Presupuestos Municipales de 2013, 2014, 2015 y 2016.

Vista providencia de la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos, de fecha 25 de octubre de 2017, por la que, considerando la excesiva carga de trabajo que han tenido que asumir los miembros de la Policía Local en las fiestas patronales de 2017 y el excelente desarrollo de las mismas, dispone se suscriba propuesta de acuerdo para que el Ayuntamiento Pleno autorice un incremento de 4.000,00 euros la dotación del programa de productividad basado en el especial rendimiento y la actividad extraordinaria que supone el prestar servicio durante las fiestas de Moros y Cristianos.

Considerando que, procede aceptar la propuesta, condicionando el pago de los servicios extraordinarios a la preceptiva habilitación de créditos.

En virtud de cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento ACUERDA:

1º.- Autorizar se incremente en 4.000,00 euros la partida destinada al pago del programa de productividad al personal de la Policía Local por prestación de servicios durante las fiestas de Moros y Cristianos de 2017.

2º.- Que por el Negociado de Recursos Humanos se proponga la preceptiva habilitación de créditos, demorándose el pago de este complemento de productividad hasta la disponibilidad de crédito.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2) y UEM(1).

Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

La Sra. Mora Más (Guanyem) advierte que, la masiva fuga de efectivos en el área de la policía local, ha impedido atender a las labores de guarda y protección de los

habitantes del municipio, problema que se vio agravado en las fiestas de Moros y Cristianos, donde no se llegó a cubrir bien los refuerzos necesarios para el servicio policial, lo cual obligó a adoptar otras medidas de seguridad. Por tanto, considera justificado el incremento de productividad pedido desde el sindicato policial y votarán a favor. Si bien, pide al equipo de gobierno adopte las medidas necesarias para dar solución a este problema.

Contesta el Sr. Cuevas Olmo que no entiende que quieren decir con “fuga de efectivos”, pues la idea del equipo de gobierno es no limitar la posibilidad de promoción o movilidad del funcionario en el caso de que se solicite una comisión de servicios. En cuanto a que no se cubren las plazas de policía vacante, dice que hay un proceso de selección de personal en marcha donde se cubrirán todas las vacantes producidas como consecuencia de las comisiones de servicios solicitadas. Además, no es que no se cubrieran los efectivos sino que en fiestas se reforzaron las medidas de seguridad, como mecanismo de prevención, dada la situación en que se encuentra no sólo nuestro país.

3.3.3. Liquidación del contrato "Servicio de limpieza de edificios escolares y dependencias municipales", formalizado el 2 de enero de 2012.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 9 de noviembre de 2017, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios Generales de fecha 21.11.17, que dice:

Resultando que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2011, se adjudicó a la mercantil “Enrique Ortiz e hijos, Contratista de Obras, S.A.”, el contrato para la prestación del “Servicio de limpieza de edificios escolares y dependencias municipales”, con una duración de tres años con la posibilidad de tres prórrogas anuales.

Habiendo finalizado el mencionado “Servicio de limpieza de edificios escolares y dependencias municipales”, con fecha 31 de diciembre de 2015, el Jefe del Departamento de Servicios, el 12 de julio de 2017, emite informe que literalmente dice:

“La empresa Enrique Ortíz e Hijos, contratistas de Obras S.A., habiendo finalizado el contrato de prestación de servicios de Limpieza de edificios escolares y dependencias municipales del término municipal de Mutxamel con fecha 31 de diciembre de 2015, solicita con fecha 28-02-2017 (Reg. Entrada 1924) la liquidación correspondiente a dicho contrato.

Habiendo revisado la documentación aportada por dicha empresa, revisando los trabajos realizados, el técnico que suscribe informa:

1. *Que la liquidación que se propone aprobar es el siguiente:*

LIQUIDACIÓN		<i>Certificado a cuenta</i>	<i>Certificación corregida</i>	<i>Por descontar</i>	<i>Por facturar</i>
<i>Diciembre</i>	<i>Certificación nº12</i>	<i>42.081,37</i>	<i>42.530,30</i>	<i>-</i>	<i>448,93</i>



			SUMA:	448,93 €

Total liquidación:	448,93 €
I.V.A.	94,28 €
(21%):	
Total liquidación I.V.A. incluido:	543,21 €

2. A la vista de todo lo anterior, teniendo en cuenta los servicios prestados como extraordinarios solicitados por parte del Ayuntamiento de Mutxamel durante la duración del Contrato y su Prorrogas, se **informa favorablemente la liquidación propuesta del contrato.**

- **Liquidación de contrato: 448.93 + IVA, con un total de 543,21€**

Considerando que el contratista, de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones, constituyó fianza definitiva por importe de 21.166,61 € para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

En base a lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la liquidación del contrato “Servicio de limpieza de edificios escolares y dependencias municipales”, existiendo un saldo favorable a la mercantil “Enrique Ortiz e Hijos, Contratista de Obras, S.A.”, correspondiente a la cantidad de 543,21 €, y quedando el contratista relevado de toda responsabilidad.

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto de 543,21 € (nº doc. 920170002980), con cargo a la partida presupuestaria 231 920002270000 del vigente Presupuesto Municipal.

TERCERO: Proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada por la mercantil Enrique Ortiz e Hijos, Contratista de Obras, S.A.” para la prestación del “Servicio de limpieza de edificios y dependencias municipales”, por la cantidad de 21.166,61 €, número de documento 920173000075.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a la mercantil Enrique Ortiz e Hijos, Contratista de Obras, S.A.

QUINTO: Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2) y UEM(1).

3.3.4. Personación en el Recurso Contencioso Administrativo nº 709/2017 interpuesto contra el acuerdo plenario de fecha 27.07.17 “Resolución de alegaciones formuladas por el Presidente y miembros de la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector “Convent de Sant Francesc”, en el expediente de Declaración de incumplimiento del Urbanizador del Programa de Actuación Integrada, Sector PRI 1c Convent”.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 9 de noviembre de 2017, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios Generales de fecha 21.11.17, que dice:

Recibido del Juzgado Contencioso Administrativo nº 2 de Alicante emplazamiento en el Recurso Contencioso Administrativo nº 709/2017 interpuesto por la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector “Convent Sant Francesc”, José A. Lloréns Corbí, Alfonso Poveda Gosálbez, Germán Poveda Gosálbez, José Poveda Blasco y M^a José Lloréns Corbí, contra el acuerdo plenario de fecha 27.07.17 “Resolución de alegaciones formuladas por el Presidente y miembros de la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector “Convent de Sant Francesc”, en el expediente de Declaración de incumplimiento del Urbanizador del Programa de Actuación Integrada, Sector PRI 1c Convent”.

Requerido por dicho Juzgado la remisión del expediente administrativo y emplazamiento a posibles interesados en el mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En aplicación de lo dispuesto en los art. 68.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril y art. 551.3 de la L.O.P.J sobre representación y defensa de los Entes Locales y visto lo dispuesto en el acuerdo plenario de aprobación del Reglamento del Servicio Jurídico Municipal y creación del Servicio Jurídico Municipal del Ayuntamiento de Mutxamel, así como de los acuerdos de nombramiento de los letrados integrantes del mismo.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 22.2.j) de la Ley 57/03 de medidas para la modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia del Pleno el ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materia de competencia plenaria.

Por todo lo cual, SE ACUERDA:

PRIMERO.- La personación en el Recurso Contencioso Administrativo nº 709/2017 interpuesto por la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector “Convent Sant Francesc”, José A. Lloréns Corbí, Alfonso Poveda Gosálbez, Germán Poveda Gosálbez, José Poveda Blasco y M^a José Lloréns Corbí, contra el acuerdo plenario de fecha 27.07.17 “Resolución de alegaciones formuladas por el Presidente y miembros de la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector “Convent de Sant Francesc”, en el expediente de Declaración de incumplimiento del Urbanizador del Programa de Actuación Integrada, Sector PRI 1c Convent”.



SEGUNDO.- Remitir copia cotejada del expediente administrativo así como de los emplazamientos efectuados a otros interesados, en su caso, en el citado Recurso.

TERCERO.- Designar para la defensa y representación del Ayuntamiento de Mutxamel en el citado Recurso Contencioso-Administrativo como Letrado a D. Salvador Sánchez Pérez, funcionario de este Ayuntamiento, licenciado en Derecho.

Se fija a efectos de emplazamientos, notificaciones u otras comunicaciones con el letrado que lleva la defensa y representación de este Ayuntamiento en el presente Recurso la siguiente: Ayuntamiento de Mutxamel, Avda. Carlos Soler, nº 46 Mutxamel, (03110).

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2) y UEM(1).

3.3.5. Solicitudes de ayuda excepcional de empleados/as municipales.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 16 de noviembre de 2017, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios Generales de fecha 21.11.17, que dice:

La funcionaria D^a Beatriz Castro García, en instancia de fecha 6 de abril de 2017, expone que, por prescripción médica de odontólogo, necesita una férula de descarga, cuyo coste se eleva a 300,00 euros, según factura que acompaña, que no existe prevista ayuda asistencial para esta prestación y solicita que el Ayuntamiento Pleno le otorgue una ayuda excepcional.

La trabajadora D^a Ana Navarro Rodríguez, en instancia de fecha 3 de octubre de 2017, expone que ha sido intervenida quirúrgicamente de ambos ojos para corregir la miopía que sufría, cuyo coste se eleva a 1.780,00 euros, según factura que acompaña, que no existe prevista ayuda asistencial para esta prestación y solicita que el Ayuntamiento Pleno le otorgue una ayuda excepcional.

Resultando que, este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2016, ratificó el Acuerdo de modificación de las condiciones laborales de los empleados del Ayuntamiento de Mutxamel relativo al régimen de concesión de ayudas asistenciales complementarias de la asistencia sanitaria que supone la derogación de los apartados primero y segundo del artículo 22 del Reglamento de Funcionarios y la cláusula del Convenio Colectivo de Personal Laboral correspondiente por asimilación, ambos de aplicación al personal de este Ayuntamiento.

Resultando que, el referido Acuerdo no contempla ningún tipo de ayuda para las prestaciones que solicitan estas funcionarias y prevé en el apartado sexto, de la Base Cuarta las Ayudas Excepcionales, estableciendo: *“Todas las ayudas de carácter excepcional no incluidas en este documento base tendrán un análisis individualizado por la Mesa General de Negociación Conjunta de Funcionarios y Laborales y su posterior aprobación en Pleno, con carácter previo a la concesión de las ayudas*

ordinarias que serán aprobadas en por Decreto de Alcaldía, salvo que haya sido delegada la competencia en Junta de Gobierno Local.”

Resultando que, el apartado séptimo, de la Base Cuarta, determina el período anual de pago y dispone: *“El pago de estas ayudas se realizará en la nómina de diciembre, para ello las facturas deberán presentarse hasta el 1 de noviembre del año en vigor. Las facturas presentadas posteriormente serán consignadas para el año siguiente.”*

Resultando que, las dos solicitudes de ayuda excepcional han sido estudiadas por la Mesa General de Negociación en su reunión del día 16 de noviembre de 2017 y se ha acordado proponer al Ayuntamiento Pleno se atiendan las dos solicitudes y se otorgue el 50 % de la ayuda solicitada.

Por todo lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

1º.- Conceder a la funcionaria D^a Beatriz Castro García una ayuda excepcional por importe de 150,00 euros, por una férula de descarga.

2º.- Concede a la trabajadora D^a Ana Navarro Rodríguez una ayuda excepcional por importe de 890,00 euros, por intervención quirúrgica de ambos ojos para corregir la miopía.

Acuerdo que se adopta por 16 votos a favor de los grupos municipales PP(8), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2) y UEM(1), y 4 abstenciones del grupo municipal PSOE(4).

Previamente a la votación, se producen la siguiente intervención:

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) dice que, como ya manifestaron en mesa de negociación y por la polémica surgida en ella, su grupo municipal se abstendrá en este punto.

4. MOCIONES

4.1. Moción presentada por el grupo municipal PP en materia relativa a las infraestructuras educativas.

Vista la moción de fecha 10 de noviembre de 2017, arriba epigrafiada, dictaminada en Comisión del área de Alcaldía de fecha 22.11.17, que dice:

D. RAFAEL GARCÍA BERENGUER Portavoz Adjunto del Grupo Municipal Popular del Excmo. Ayuntamiento de MUTXAMEL nombre y representación del mismos, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre) y el artículo 80 del Reglamento Orgánico Municipal eleva al Pleno de la Corporación la siguiente MOCIÓN:

La educación favorece el desarrollo de los niños, y el entorno en el que se imparte condiciona su calidad. El derecho a la educación debe ser igual para todos, y para su



ejercicio debemos contar con centros docentes adecuados, sin que su ausencia o el estado de los mismos afecten al desarrollo de este derecho fundamental o incluso a la salud de los menores.

El artículo 35 de nuestro Estatuto de Autonomía establece que *“es de la competencia plena de la Generalitat Valenciana la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en el ámbito de sus competencias...”* Sin embargo, el actual Consell con absoluta dejadez en el ejercicio de sus funciones, transfieren una vez más a los Ayuntamientos parte esencial de sus competencias, como es la construcción de centros docentes y la reforma de los de mayor antigüedad, evidenciando su incapacidad.

El Artículo 14 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece que *“Todos los centros docentes deberán reunir unos requisitos mínimos para impartir las enseñanzas con garantía de calidad. Los requisitos mínimos se referirán a titulación académica del profesorado, relación numérica alumno-profesor, instalaciones docentes y deportivas y número de puestos escolares.”* De igual forma, el Artículo 112 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que *“Corresponde a las Administraciones educativas dotar a los centros públicos de los medios materiales y humanos necesarios para ofrecer una educación de calidad y garantizar la igualdad de oportunidades en la educación.”*

La Oficina de Educación de la UNESCO para la región y la División de Educación del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), publicó recientemente un estudio en el que analiza la relación entre estado de la infraestructura escolar y los aprendizajes de niños en 15 países. Una de las primeras conclusiones que se tuvieron fue que la conexión a servicios y la presencia de espacios de usos múltiples son factores que están asociados positivamente y con mayor frecuencia con los aprendizajes. El derecho a la educación no sólo debe estar garantizado en su acceso, sino en las condiciones que las escuelas presentan para con sus alumnos.

De esta forma, debemos impulsar de forma urgente y necesaria la ejecución y adaptación de los centros docentes como acción principal del gobierno autonómico competente. No podemos demorar más la dotación de los medios necesarios para que la educación de nuestros niños goce de la relevancia y transcendencia que se merecen, porque son el futuro de nuestra Comunitat.

Por ello, instamos al Pleno del Ayuntamiento de Mutxamel a adoptar la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Instar a la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte a que proceda de forma inmediata a la ejecución de las siguientes actuaciones:

-Reforma integral del Colegio Público Manuel Antón, como se ha solicitado en reiteradas ocasiones y apoyada por informes técnicos.

El colegio Manuel Antón tiene más de 40 años y necesita de una reforma integral que mejore las instalaciones y las adapte a las nuevas necesidades y métodos educativos.

-Retirada de las aulas prefabricadas del Colegio Arbre Blanc y su sustitución por un pequeño gimnasio escolar. Este centro carece de esta instalación necesaria para el desarrollo integral del alumnado.

-En estos momentos estamos prácticamente sin vacantes en nuestros centros y Mutxamel ciudad de más de 25.000 habitantes necesita de un cuarto centro público para asumir los excedentes de matriculación y el crecimiento natural de una población que forma parte del área metropolitana de Alicante.

Tenemos terrenos que han sido puestos a disposición de la Consellería en la Urbanización La Almajada.

2.- En caso de que por parte de la Consellería se denegara la solicitud planteada en el anterior punto, a través del procedimiento previsto en el Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma, y equipamiento de Centros públicos docentes de la Generalitat, este Ayuntamiento efectúe la solicitud de delegación de competencias para, con la financiación de la Generalitat, se lleven a cabo las actuaciones solicitadas a través de procedimiento ajustado a la legalidad.

Moción que se aprueba por 12 votos a favor de los grupos municipales PP(8), Ciudadanos(3) y UEM(1), y 8 votos en contra de los grupos municipales PSOE(4), Guanyem(2) y Compromís(2).

Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. García Berenguer (PP) expone que el motivo de esta moción es solicitar del Ayuntamiento Pleno el apoyo a las peticiones realizadas, en distintos momentos, desde la concejalía de educación, como la reforma integral C.P Manuel Antón, la retirada de aulas prefabricadas del C.P. Arbre Blanc y su sustitución por un pequeño gimnasio escolar.

Que su grupo municipal ya denunció la exclusión de Mutxamel del Plan de obras de Consellería de Educación en 2016, en el que sólo aparecía una actuación residual en relación al C.P Arbre Blanc sólo de retirada de aula prefabricada, en ningún caso de construcción. Que desde la concejalía se han mantenido distintas reuniones con Consellería y la Dirección Territorial es concedora de estos temas, así como la Dirección General de Centros en Valencia.

En relación al cuarto colegio, se trata de una reivindicación histórica, desde el año 2000, realizada por todos los grupos municipales, que quedó parada por la situación de crisis del momento y los ajustes en el gasto. Considera que, ahora es el momento de seguir adelante con este proyecto, dado el aumento de ratio escolar, para dotar a las urbanizaciones de este servicio público, etc., aparte los terrenos (en L'Almaixada) están a disposición de la Consellería



Por ello, lo que piden es que Consellería asuma su obligación de mantener, estructurar y planificar las infraestructuras educativas, y en su defecto, adherirnos al Plan Edificant por el que se transfieren estas competencias a los Ayuntamientos para que, con la financiación de la Generalitat, se lleven a cabo todas estas actuaciones.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) dice estar de acuerdo con las necesidades en materia educativa e infraestructuras que necesita Mutxamel, aunque la moción no refleje la totalidad de todas ellas (necesidad del CP Arbre Blanc de un gimnasio en condiciones, salón de actos y aula de infantil, etc.). Considera que no se puede decir que Consellería hace “dejaición de sus funciones”, cuando ha puesto en marcha un Plan de cooperación con los Ayuntamientos, cuya adhesión, en plazo que se abrirá en breve, es voluntaria, sin ninguna obligación presupuestaria para los Ayuntamientos, y supondrá una manera más rápida y eficaz de dotar a Mutxamel de las infraestructuras necesarias, contando además con la participación de la comunidad educativa. Entiende que el procedimiento, en este caso, se ha invertido, y lo que pide es el consenso entre todos los grupos municipales en cuanto a las infraestructuras educativas necesarias y posterior acuerdo de adhesión al Plan Edificant de Consellería.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) dice que su grupo municipal es coincidente con las actuaciones en infraestructuras educativas recogidas en la moción, y considera la petición del cuarto colegio, a la vista del aumento de las ratios, una necesidad a acometer por esta Corporación. No obstante, duda que éste sea el procedimiento adecuado de solicitarlo, pues con independencia del Plan Edificant, entiende necesario actuaciones previas en Consellería, como la cesión de terrenos, la incorporación de la redacción del proyecto del nuevo colegio en Presupuestos de Consellería, etc. No obstante, el voto de su grupo municipal es a favor.

La Sra. Mora Más (Guanyem) considera que esta moción no es la vía adecuada, como ya han manifestado otros Portavoces de grupos municipales, pues invierte el procedimiento a seguir. Con el Plan Edificant se pretende agilizar los trámites y que sean los municipios y los Consejos Escolares de cada centro los que valoren y determinen las necesidades reales de los centros educativos. Por lo que, tras la lectura de la moción, duda si la intención es adherirse al Plan de Consellería o criticar la actuación del gobierno valenciano. La realidad es que si el equipo de gobierno tuviera un interés real en trabajar por el pueblo, se hubiera adherido al Plan o hubiera tenido a bien reunirse con los grupos de la oposición para redactar una declaración institucional, tal y como se propuso. Parece que las intenciones del Partido Popular son otras, y ahora que no gobiernan en la Generalitat, intentan boicotear la labor de los que sí quieren hacerlo, pues recuerda que, durante los 20 años de gobierno del Partido Popular, dejaron un agujero de mil setecientos millones (Ciegsa). Por todo ello, su grupo municipal votará en contra.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) dice no compartir lo manifestado en la moción sobre la falta de capacidad de Consellería o la transferencia de competencia a favor de los Ayuntamientos, etc., pues la realidad es que no transfiere nada sino que propone un Plan de adhesión voluntaria por los Ayuntamientos. Entiende que la

repercusión de todo ello es la situación en que se encontró Consellería cuando entró a gobernar en el 2015, con una deuda de mil setecientos millones y donde el 50% de los centros escolares necesitaban algún tipo de intervención. Dice que lo cierto es que, en estos dos últimos años de gobierno autonómico, se han hecho 17 centros escolares y 18 centros están en construcción, 450 actuaciones realizadas en las Direcciones Territoriales etc. Que, en definitiva, está de acuerdo que hay que pedir a Consellería que actúe, pero no apoyará ninguna moción que al final lo que dicen es “estás en mí” o “contra mí”, porque en este tema debemos estar todos en la misma dirección. Por todo ello, el voto de su grupo municipal será en contra.

La Sra. Puig Cantó (UEM) dice no saber cómo abordar la exposición de motivos de la moción cuando, entre otras cosas, se refiere al art. 35 del Estatuto de Autonomía que establece que es competencia plena de la Generalitat Valenciana la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, pues el Estatuto no ha variado durante los 20 años de gobierno del Partido Popular. Que olvidan que, durante su gobierno despilfarraron las arcas valencianas y no hicieron nada por las escuelas de Muxamel y ahora se dan de salvadores de la escuela pública, les parece una demagogia. No obstante, y pensando en el alumnado que está padeciendo las consecuencias por la falta de acuerdo de los políticos, votarán a favor.

Réplica del Sr. García Berenguer: Dice que la moción se ha traído a aprobación con el fin de tomar conocimiento de la necesidad de los centros educativos de la localidad, y porque creen en la autonomía municipal, y ello con independencia del Plan de Consellería. Que no comparte que se diga que se utiliza la educación para hacer política, pues cada partido político tiene su postura, pero los conflictos se deben solucionar desde las necesidades y sería un error negar las que tienen los centros educativos de Mutxamel, por lo que como Concejal Delegado seguirá solicitando dichas mejoras. Que seguirán colaborando con Consellería para lograr todo esto, aunque piden reciprocidad y aunar fuerzas entre todos. Puede entender que la exposición de motivos de la moción no es la más adecuada, pero los acuerdos son lo importante.

Réplica de la Sra. Martínez Ramos (PSOE): Que aunar fuerzas es lo que se hizo para firmar la declaración institucional para pedir los ciclos formativos, por lo que el Sr. Concejal Delegado cuando quiere sabe hacerlo. Considera que el camino más fácil para obtener lo que se recoge en la moción, es adherirse al Plan, cualquier otra cosa es oportunismo político.

Réplica de la Sra. Mora Más (Guanyem): Que están de acuerdo en aunar fuerzas, por ello solicitaron la realización de una declaración institucional para que saliera adelante, pero no se aceptó.

Réplica del Sr. Pastor Gosálbez (Compromís): Que la idea de aunar fuerzas podemos tenerla todos los grupos políticos, pero la exposición de motivos es el cuerpo de la moción y no puede firmar una moción en los términos recogidos en ella (dejadez, incapacidad, etc.), aunque estén de acuerdo en cuanto al fondo.

Cierra las intervenciones el Sr. Alcalde diciendo que se trae esta moción a pleno porque lo que pide este equipo de gobierno es el apoyo de todos los grupos municipales



para incorporarse al Plan Edificant. Que como moción política tiene su parte política, pero los acuerdos que se recogen en ella es que la Consellería asuma su responsabilidad, o en su defecto, transfiera esas competencias a los Ayuntamientos dentro de la ley, y con su financiación. No cree que sean acuerdos difíciles de apoyar. Tampoco entiende el voto en contra del grupo municipal Compromís, cuando en el fondo está de acuerdo que se hagan infraestructuras educativas en Mutxamel, e igualmente votó en contra de la moción que pedía se mantuviera la subvención de la EPA, Conservatorio y el Gabinete Psicopedagógico. Además, de los 17 colegios que dice que se han hecho, el 90% estaban licitados durante el gobierno del Partido Popular. Finaliza diciendo que en esta moción se pide lo que se considera más urgente para Mutxamel y dentro de las dotaciones presupuestarias del Plan de Consellería.

4.2. Moción presentada por el grupo municipal Ciudadanos relativa al Plan Nacional contra la Dislexia

Vista la moción de fecha 9 de noviembre de 2017, arriba epigrafiada, dictaminada en Comisión del área de Alcaldía de fecha 22.11.17, que dice:

El Grupo Municipal de Ciudadanos (Cs), al amparo de lo dispuesto en el artículo 80, del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Mutxamel, presenta a la consideración del Pleno ordinario de Noviembre de 2017 la siguiente,

MOCIÓN

ANTECEDENTES

La dislexia, aunque es de amplia y compleja definición, viene definida por la Federación Española de Dislexia y Otras DEA -Dificultades Específicas de Aprendizaje- (FEDIS), como un problema específico de aprendizaje que tiene un origen neurológico. Se caracteriza por dificultades de precisión y fluidez en el reconocimiento de palabras y por problemas de descodificación y de escritura de palabras. Estas dificultades son causadas por un déficit en el componente fonológico del lenguaje, que presenta un carácter inesperado, dado que otras habilidades cognitivas tienen un desarrollo normal y la enseñanza es adecuada. Como consecuencia, las personas con dislexia pueden presentar dificultades de comprensión lectora y una experiencia lectora reducida, lo que puede influir en el incremento de su vocabulario y de su base de conocimientos.

De acuerdo con la misma FEDIS, se estima que la dislexia tiene una incidencia del 15% entre los españoles, que sufren al padecer este trastorno dificultades en áreas relacionadas con el lenguaje, tales como ortografía, escritura, pronunciación de palabras y expresión oral.

Los estudiantes con dislexia presentan un alto grado de dificultad de aprendizaje que, en muchas ocasiones, afecta directamente a sus resultados escolares sin que ello se corresponda con su capacidad intelectual, aptitudinal o actitudinal. Tienen dificultades

para ajustar el nivel de actividad a las exigencias de la tarea y su rendimiento es, por ello, irregular.

La implementación de una serie de actuaciones en los centros educativos es fundamental para que este colectivo desarrolle sus capacidades educativas, emocionales y sociales con todos sus derechos y garantías. Dichas actuaciones deben estar dirigidas a la detección e identificación temprana, a la intervención educativa, a la formación de los profesionales y al asesoramiento y orientación de las familias, es decir: a implicar a todos los agentes de la comunidad educativa.

Las asociaciones que representan a las personas disléxicas vienen reclamando la necesidad de un marco normativo y de formación para los docentes que garantice la atención a los alumnos afectados por este trastorno neurológico, que, según algunos estudios, **puede llegar a ser causa de un 40% del abandono escolar** temprano.

El artículo 71.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificado por el apartado 57 de la LOMCE, establece que "Corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, TDAH, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, o por condiciones personales o de historia escolar, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado". Entendemos por ello en Ciudadanos que es un mandato legal prestar especial atención por parte de los poderes públicos a los problemas que la dislexia provoca en un importante sector de la población, y máxime por sus efectos en edad educativa.

Creemos así oportuno recordar con ocasión de celebrarse este mes de noviembre, en concreto el día 8, el Día Mundial de la Dislexia, la necesidad de aportar desde el ámbito municipal nuestro grano de arena en la lucha contra este trastorno, en la línea de la Proposición No de Ley aprobada en este mismo sentido en la Comisión de Educación del Congreso de los Diputados el pasado 26 de septiembre.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Ciudadanos propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a:

1. Poner en marcha, en coordinación con las Comunidades Autónomas, un plan nacional contra la dislexia, que deberá ser desarrollado por las entidades locales a nivel municipal, de carácter multidisciplinar y que involucre esencialmente al ámbito sanitario, educativo y social.
2. Implementar, en el marco de las acciones que puedan definir tanto el Gobierno de España como las Comunidades Autónomas:



- a. Herramientas de diagnóstico eficaces y eficientes, y entre ellas el desarrollo de un sistema de predicción e identificación temprana de la dislexia evolutiva que alcance un alto grado de sensibilidad y especificidad mediante plataformas web accesibles, y que permita no solo la detección sino también la creación de una base de datos para la obtención de información a mayor escala, mejorando el protocolo de detección y ampliando estos sistemas a la educación infantil.
- b. Un modelo, dentro del desarrollo municipal de los planes contra la dislexia, de Respuesta de Intervención Temprana en la etapa de educación infantil a los 4 ó 5 años (con sesiones de 5 a 20 minutos, tres veces por semana, durante 16 a 20 semanas) que podrían reducir hasta en cuatro veces el gasto que en circunstancias normales se invierte en intervención específica, ya que la disminución del gasto se estima solo en un 50% si la intervención se realiza un año más tarde.
- c. Un protocolo de detección e identificación de los indicadores de riesgo a lo largo de las diferentes etapas escolares, con especial incidencia en la etapa infantil.
- d. El fomento y desarrollo de planes de trabajo individualizados para los alumnos con dislexia y otras DEA que incluya, entre otras, las siguientes estrategias y actividades pedagógicas:
 - I. Fijar procedimientos que a partir del aprendizaje oral deriven y faciliten el aprendizaje escrito.
 - II. Prestar una atención individualizada al alumno diagnosticado de dislexia u otras DEA.
 - III. Llevar a cabo una adecuada coordinación entre los diferentes profesionales que atienden al alumno, tanto desde el punto de vista educativo, como sanitario y social, así como trabajo colaborativo con las familias.
 - a. Un equilibrio entre la información escrita y otro tipo de información complementaria de carácter audiovisual, evitando la sobrecarga de tareas y estableciendo estrategias para mejorar la reflexividad, motivación y autoestima.
 - b. La adaptación de los sistemas y criterios de evaluación de los alumnos con dislexia y otros DEA.
 - c. La elaboración de una guía que sirva de apoyo a los educadores, con información imprescindible sobre todo lo que se debe conocer por estos sobre la dislexia y otras DEA.

- IV. Incluir en los proyectos y métodos formativos las posibles adaptaciones metodológicas, evaluativas o de exclusión de materias que favorezcan y garanticen la continuidad de los niños con dislexia y otros DEA en el sistema educativo.
- V. Instar la colaboración y aprovechamiento de la investigación científica sobre la dislexia que se realiza desde el ámbito universitario para concertar convenios de colaboración con el mismo, a fin de poner en práctica el resultado de las investigaciones elaboradas, así como instar a la creación de Equipos de Orientación Especializado en Dificultades de Aprendizaje.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo al Gobierno de España, así como a la Generalitat Valenciana.

Moción que se aprueba por 19 votos a favor de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2) y 1 voto en contra del grupo municipal UEM(1).

Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) señala que la dislexia tiene una señalada repercusión en la comunidad escolar, pues afecta de un 5% a un 17% de la población en la comprensión lectora, ortografía, matemáticas, etc.. Que con esta moción se pretende dar visibilidad a esta problemática y perseguir una mejora de atención a este grupo de personas con dificultades, mediante la adaptación de un método de aprendizaje que solvante este problema y reducir en gran medida el fracaso escolar. Además pide que, desde el Ayuntamiento, se tenga en cuenta en la programación lúdica y cultural, la realización de actos en que puedan participar estas personas con dislexia, así ayudas económicas a las familias afectadas.

El Sr. Cuevas Olmo (PP) dice que su grupo municipal apoya la moción.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) dice que, tanto en las escuelas públicas de Mutxamel como en el Gabinete Psicopedagógico se hace una detección y se trabaja en ello, pero considera que toda ayuda es poca, por lo que van a apoyarla.

La Sra. Mora Más (Guanyem) dice que están de acuerdo con el contenido de la moción, y van más allá, porque no solo consideran la dislexia como un problema educacional sino que, además, se debería promover un cambio en el modelo educativo, puesto que 4 de 6 fracasos escolares tienen que ver con la dificultad específica del aprendizaje, no solo por dislexia, también por deficiencias físicas, nacionalidad, hiperactividad, aspergen, etc. Se debe respetar la diversidad y, en consecuencia, plantear un modelo educativo inclusivo y no discriminatorio, rompiendo la idea de que todos los niños deben aprender al mismo ritmo. Se necesita de voluntad política, entre otras cosas, por lo que solicitan que se mejore la formación, que se dote a los centros de mayores



recursos, se incremente la inversión en orientadores, psicopedagogos, maestros, etc, y se eduque desde el prisma de la diversidad. Por todo ello, votarán a favor.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) dice que apoyará la moción aunque no entiende muy bien cual es el fin, pues le consta, una vez consultado con los colegios, etc, que lo que se pide en ella ya se hace.

La Sra. Puig Cantó (UEM) dice no entender la mayoría de cosas que dice la moción, pues hace una discriminación en cuanto a dificultades y trastornos, cuando en su título sólo habla de dislexia, etc... Pregunta, si se han puesto en contacto con las escuelas de la localidad para ver si necesitan lo que la moción pide, pues todas disponen de equipos, previa petición de familias y tutores, que realizan estudios previos ante cualquier tipo de dificultad o trastorno. Tampoco entiende las intervenciones que pretenden hacer en el alumnado infantil, a raíz de lo que dispone el Decreto 38/2008 por el que se rige el segundo ciclo de infantil pues, a diferencia de otra problemática, la dislexia no puede detectarse en tan temprana edad. Por último no considera que sea responsabilidad municipal realizar ninguna de las intervenciones que se piden en la moción, pues las escuelas ya disponen de psicopedagogos, logopedas, etc. Sin embargo, si en la moción se pidiera más presupuestos al Estado y a la Generalitat para ampliar esos servicios que ya se dan en las escuelas, apoyarían la moción, pero al no ser así, votarán en contra.

Réplica del Sr. Sola Suárez: Toma nota de la información dada por los grupos municipales Compromís y UEM, pero la Federación de afectados por la dislexia nos traslada esta preocupación, por lo que, o no se está tratando bien o no llegan los medios para tratarse correctamente, que es lo que, en definitiva, pide la moción.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo: Que la postura del PP es visualizar la realidad del problema de la dislexia, se haga un reconocimiento de la dificultad que tienen ese colectivo y colaborar para intentar corregirlo, adoptando las medidas necesarias.

Réplica del Sr. Pastor Gosálbez: Que el grupo municipal Compromís también apoya la moción para hacer visible el problema, pero para ello sobran parte de los acuerdos, demasiado técnicos, que se recogen la moción.

El Sr. Sola Suárez manifiesta que se mantiene la moción en los términos recogidos en ella.

4.3. Moción conjunta presentada por los grupos municipales Guanyem y Compromís solicitando al Pleno que inicie el procedimiento de concesión de la cruz al mérito policial con distintivo blanco a los policías locales, y funcionarios no adscritos al cuerpo de policía, que han cumplido, al menos, 25 años de servicio en nuestra población.

Los proponentes de la Moción aceptan lo sugerido en Junta de Portavoces de cambiar, en el último punto de la parte dispositiva de la moción, el término “medalla” por “insignia”.

Vista la moción de fecha 27 de octubre de 2017, arriba epigrafiada, dictaminada en Comisión del área de Alcaldía de fecha 22.11.17, que dice:

Lluís Miquel Pastor i Gosàlbez, portaveu del Grup Municipal Coalició Compromís per Mutxamel i Borja Iborra Navarro portaveu adjunt del Grup Municipal Guanyem Mutxamel amb l'empar de l'article 116 de la Llei 8/2010, de 23 de juny de la Generalitat, de Règim Local de la Comunitat Valenciana, presenta la següent proposta de resolució en forma i termini, a fi que siga inclosa en l'ordre del dia del proper plenari ordinari de Novembre en base a la següent:

MOCIÓ SOL·LICITANT AL PLE QUE INICIE EL PROCEDIMENT DE CONCESSIÓ DE LA CREU AL MÈRIT POLICIAL AMB DISTINTIU BLANC ALS POLICIES LOCALS, I FUNCIONARIS NO ADSCRITS AL COS DE POLICIA, QUE HAN COMPLIT, ALMENYS, 25 ANYS DE SERVEI EN LA NOSTRA POBLACIÓ.

EXPOSICIÓ DE FETS

El cos de funcionaris de l'ajuntament de Mutxamel, està format per molts treballadors i treballadores els quals molts d'ells han complit 25 anys de servei al poble de Mutxamel. És per això que hem de reconèixer aquesta tasca a tot el personal funcionari, amb una sèrie de distincions.

L'article 47.f) de la Llei 6/1999, de 19 d'abril, de Polícies Locals i de Coordinació de les Polícies Locals de la Comunitat Valenciana, en relació amb l'article 18.g) del Decret 19/2003, de 4 de març, del Consell de la Generalitat, pel qual es regula la Norma-Marc sobre estructura, organització i funcionament dels Cossos de Policia Local de la Comunitat Valenciana, assenyalen com un dels drets dels membres dels Cossos de Policia Local, el de recompenses i premis que s'establixquen reglamentàriament.

Per la seua banda, l'article 51 de la indicada Llei 6/1999, de 19 d'abril, estableix que “la Generalitat i els Ajuntaments podran concedir premis, distintius i condecoracions als membres dels cossos de policia local, així com al personal inclòs en l'àmbit d'aplicació d'aquesta Llei i a les persones que es distingeixen notòriament en el compliment de les seues funcions relacionades amb el servei públic de seguretat pública, d'acord amb el procediment i amb els requisits que s'estableixen reglamentàriament. Aquests premis i distincions seran valorats a l'efecte de promoció interna i mobilitat en la forma i amb els requisits que reglamentàriament es determinen”.

Així mateix, tots els premis, distincions i condecoracions s'inscriuran en el Registre de Polícies Locals de la Comunitat Valenciana, a l'efecte de ser tinguts en compte com a mèrit pels interessats.



Tals premis i distincions vénen regulats en l'actualitat en el Decret 124/2013, de 20 de setembre, del Consell, pel qual es regulen les distincions i condecoracions que es concedeixen per la Generalitat al personal dels Cossos de la Policia Local de la Comunitat Valenciana, indicant que, en el procediment ordinari per a la seua concessió, la proposta d'iniciació del mateix serà efectuada pel Ple de l'Ajuntament.

Concretament l'art. 5 d'aquest Decret del Consell assenyala:

Creu al Mèrit Policial amb Distintiu Blanc.

1. La Creu al Mèrit Policial amb Distintiu Blanc es lliurarà al personal dels cossos de policia local, qualsevol que siga la seua categoria, quan es compleixen, com a mínim, 25 anys de servei prestat en algun o alguns dels cossos de policia local de la Comunitat Valenciana i s'haja tingut una trajectòria professional excepcional, sense que consten antecedents desfavorables en el seu expedient personal per qualsevol tipus de delictes, falta o infracció disciplinària, encara que hagen sigut cancel·lats.

2. A l'efecte de la concessió de la Creu al Mèrit Policial amb Distintiu Blanc, es considerarà servei el temps prestat en les situacions administratives de servei actiu, segona activitat amb destinació, excedència per cura de familiars i excedència per raó de violència de gènere, així com en serveis especials quan aquesta última situació s'haja declarat per a l'exercici d'activitats connexes amb la funció pública policial.

L'òrgan competent per a resoldre és el Ple Municipal, de conformitat amb quant estableix l'article 123.1 p) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre.

PROPOSTES D'ACORD

- Que quan compleixen els 25 anys de servici en el poble de Mutxamel i en els requisits que marca la Llei, es concedeixca la Creu al Mèrit policial amb Distintiu Blanc, així com facilitar els mitjans per a poder acudir a l'acte condecoratiu.
- Que s'inicie el procediment per a la concessió de les distincions i condecoracions regulades en el decret 124/2013 de 20 de setembre, del consell, a favor dels membres del cos de policia local de Mutxamel que reuneixen aquests requisits.
- Que es faça el reconeixement al cos de funcionaris de l'escala d'administració general i especial amb diploma i insignia de l'escut de Mutxamel, a més a la Policia Local, la Creu al Mèrit Policial, imposada en acte organitzat a Xest (València).

Moción que se aprueba por 11 votos a favor de los grupos municipales PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2) y 9 votos en contra de los grupos municipales PP(8) y UEM(1).

Previamente a la votación, se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Iborra Navarro (Guanyem) expone que la moción recoge el reconocimiento para los/las trabajadores/as del Ayuntamiento con más de 25 años de servicio, con distinción para el colectivo policial, en virtud del Decreto que regula la cruz al mérito policial con distintivo blanco, para cuyo inicio requiere acuerdo plenario.

El Sr. Cuevas Olmo (PP) pide se aclare los términos de la moción, pues por un lado el otorgamiento de la cruz al mérito policial está regulada legalmente y no es de competencia municipal, y por otro, el Partido Popular no tiene ningún inconveniente en hacer un reconocimiento a los trabajadores del Ayuntamiento con más 25 años de servicios, pero no lo apoyará en los términos que se recoge en la moción.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) dice que la primera vez que se presentó la moción para su aprobación pidió en Junta de Portavoces que se le reconociera para todos los funcionarios, por lo que al haberse recogido así, votaran a favor. Respecto a la falta de competencia que manifiesta el Sr. Cuevas Olmo respecto a la cruz al mérito policial, dice que el Decreto del Consell que lo regula establece que el procedimiento ordinario para su concesión, se hará a propuesta del Ayuntamiento Pleno, por lo que algo sí tendremos que decir al respecto.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) pide se maticen los términos en que se somete a aprobación, y cuál es el procedimiento a seguir, pues en el caso a la cruz al mérito policial hay una regulación legal que hay que cumplir y respecto a otros funcionarios, se debe estar a lo previsto en el Reglamento Municipal de Honores y Distinciones. No obstante, votarán a favor.

La Sra. Puig Cantó (UEM) no considera necesaria la moción cuando hay un reglamento especial que lo contempla, y no está de acuerdo, a la vista de las quejas presentadas por algunos vecinos de funcionarios y policía local, con el tratamiento por igual que hace la moción de ellos. En su defecto, podría haberse traído una moción para cumplir las reivindicaciones hechas por la policía local para recuperar el complemento específico 2, o por la mayoría de funcionarios para la RPT. Por ello, votarán en contra.

Réplica del Sr. Pastor Gosálbez:

Al Sr. Sola Suárez: Que en Junta de Portavoces se dejó claro, que será el equipo de gobierno o Ayuntamiento Pleno quien decidirá, conforme al reglamento, la forma que finalmente se le dará al procedimiento. En definitiva, la intención de la moción es conceder una distinción a los funcionarios con más de 25 años de servicio en el Ayuntamiento.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

Al Sr. Pastor Gosálbez: Que lo que pide es aclarar los términos de la moción: si el inicio de un expediente de concesión de distinciones a trabajadores de este Ayuntamiento con más de 25 años de servicio o, como se apuntó en Junta de Portavoces, su mero reconocimiento en una sesión plenaria extraordinaria.

A la Sra. Puig Cantó: Que no es cierta la reivindicación de la policía sobre el complemento específico 2, pues nunca se les prometió la recuperación de un complemento ilegal, sino que, en la medida de lo posible, recuperarían el poder



adquisitivo que se perdía en aquel momento, y que a fecha de hoy está muy cerca de producirse. En cuanto a la RPT, faltaba un sólo trámite para llevarla a aprobación en sesión plenaria, pero su momento no se llevó por ser final de mandato corporativo.

El Sr. Pastor Gosálbez dice que mantienen la moción en sus propios términos.

4.4. Declaración institucional "Ampliación Formación Profesional Mutxamel"

Vista la Declaración institucional de fecha 14 de noviembre, arriba epigrafiada, dictaminada en Comisión del área de Alcaldía de fecha 22.11.17, que dice:

Els portaveus dels grups municipals: Rafael García Berenguer, portaveu adjunt del grup municipal Partit Popular; Loreto Martínez Ramos, portaveu del grup municipal del PSPV-PSOE; Antonio Sola Suárez, portaveu del grup municipal Ciudadanos; Inmaculada Mora Mas, portaveu del grup municipal Guanyem Mutxamel; Lluís Miquel Pastor i Gosálbez, portaveu del grup municipal Compromís; Alèxia Puig Cantó, portaveu del grup municipal d'Unitat d'Esquerres per Mutxamel; i José Antonio Martínez Ramos, portaveu del grup municipal Gent d'Ací. En ús de les atribucions que els conferix el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, i conforme a l'art 83 del RON, presenten la Declaració Institucional següent:

DECLARACIÓ INSTITUCIONAL.

AMPLIACIÓ FORMACIÓ PROFESSIONAL MUTXAMEL.

Vista la sol·licitud dels centres d'educació secundària en el Consell Escolar Municipal i atenent les recomanacions de la inspecció educativa, considerem oportú donar suport a la comunitat educativa per a reivindicar una oferta formativa adequada amb una major presència de FP en la nostra localitat i que equilibre esta oferta en la comarca.

Mutxamel s'incorporà a l'educació secundària amb un centre de nova construcció a principis de 2000, anteriorment els veïns de Mutxamel havien d'anar a Sant Joan, Xixona o Alacant. Açò ja és un punt de partida que ens perjudica si ens comparem amb l'entorn. L'any 2006 la Conselleria d'Educació va presentar la programació d'obres establida en CreaEscola, proposaven l'ampliació de l'IES Mutxamel per a la implantació de 4 cicles formatius amb capacitat per a 240 llocs escolars, l'equip de govern després d'escoltar la comunitat escolar va sol·licitar la reubicació en el nou IES en licitació. Des de llavors no s'ha ampliat l'oferta, de grau mitjà i superior, i s'impartix un sol cicle de FP en la localitat de la família d'informàtica a l'IES Mutxamel. Amb l'entrada en vigor de la LOMCE els PQPI van passar a denominar-se FP Bàsica, tot millorant la titulació dels alumnes que superen este cicle i l'accés als cicles mitjans de FP, i se n'ofereixen dos en el nostre municipi: Perruqueria i Estètica a IES Mutxamel i Jardineria a IES L'Allusser.

Per tot això, els grups representats en este ple ens sumem a esta sol·licitud, perquè considerem necessària la millora de l'oferta formativa i equilibrar la Formació Professional a la comarca. Per a fonamentar la nostra petició hem elaborat un informe

amb la participació dels agents implicats que s'ha remès a Conselleria d'Educació per a donar suport amb dades a esta sol·licitud.

Després de la petició dels centres, sol·licitem que Conselleria estudie esta petició i que implante els cicles següents als centres de la localitat.

IES Mutxamel

FAMÍLIA IMATGE PERSONAL.

Cicle Mitjà d'Estètica i Bellesa (Imatge Personal).

FAMÍLIA INFORMÀTICA.

Cicle Superior de Desenvolupament de Pàgines Web (Informàtica i Comunicacions).

IES L'Allusser

FAMÍLIA AGRÀRIA:

Tècnic Grau Mitjà en Aprofitament i Conservació del Medi Natural.

FAMÍLIA SERVEIS SOCIOCULTURALS I A LA COMUNITAT.

Tècnic en Atenció a Persones en Situació de Dependència.

Tècnic Superior en Educació Infantil.

Traslladar este acord al president de la Generalitat, conseller d'Educació i a tots els grups amb representació en les Corts Valencianes.

Los portavoces de los grupos municipales: Rafael García Berenguer, portavoz adjunto del grupo municipal Partido Popular; Loreto Martínez Ramos, portavoz del grupo municipal del PSPV-PSOE; Antonio Sola Suárez, portavoz del grupo municipal Ciudadanos; Inmaculada Mora Mas, portavoz del grupo municipal Guanyem Mutxamel; Lluís Miquel Pastor i Gosàlbez, portavoz del grupo municipal Compromís; Alèxia Puig Cantó, portavoz del grupo municipal de Unitat d'Esquerres por Mutxamel; y José Antonio Martínez Ramos, portavoz del grupo municipal Gent d'Ací. En el uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y conforme al art 83 del ROM, se presenta la siguiente Declaración Institucional:

Declaración Institucional

AMPLIACIÓN FORMACIÓN PROFESIONAL MUTXAMEL.

Vista la solicitud de los centros de educación secundaria en el Consejo Escolar Municipal y atendiendo a las recomendaciones de la inspección educativa, consideramos oportuno apoyar a la comunidad educativa para reivindicar una oferta



formativa adecuada con una mayor presencia de FP en nuestra localidad y equilibrando dicha oferta en la comarca.

Mutxamel se incorpora a la educación secundaria con un centro de nueva construcción a principios de 2000, anteriormente los vecinos de Mutxamel se trasladaban a Sant Joan, Xixona o Alacant, esto ya es un punto de partida que nos perjudica si nos comparamos con el entorno. En el año 2006 la Conselleria de Educació presentó la programación de obras establecida en CreaEscola, proponían la ampliación del IES Mutxamel para la implantación de 4 ciclos formativos con capacidad para 240 puestos escolares, el equipo de gobierno tras escuchar a la comunidad escolar solicitó la reubicación en el nuevo IES en licitación. Desde entonces no se ha ampliado la oferta, de grado medio y superior, impartiendo un solo ciclo de FP en la localidad de la familia de informática en el IES Mutxamel.

Con la entrada en vigor de la LOMCE los PCPI pasaron a denominarse FP Básica, mejorando la titulación de los alumnos que superan este ciclo y el acceso a la FP media, ofreciéndose dos en nuestro municipio Peluquería y Estética en IES Mutxamel y Jardinería en IES Allusser.

Por todo lo expuesto los grupos representados en este pleno nos sumamos a esta solicitud, al considerar necesario la mejora de la oferta formativa y equilibrar la Formación Profesional en la comarca. Hemos elaborado un informe con la participación de los agentes implicados que se ha remitido a la Conselleria de Educació para apoyar con datos esta solicitud.

Tras la petición de los centros, solicitamos que Conselleria estudie esta petición y la implantación de estos ciclos en los centros de la localidad.

IES Mutxamel

FAMILIA IMAGEN PERSONAL.

Ciclo medio de estética y belleza (Imagen Personal).

FAMILIA INFORMÁTICA.

Ciclo Superior de desarrollo de páginas web (Informática y Comunicaciones).

IES L'Allusser

FAMILIA AGRARIA:

Técnico Grado Medio en aprovechamiento y conservación del medio natural.

FAMILIA SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD.

Técnico en atención a personas en situación de dependencia.

Técnico superior en Educación Infantil.

Dar traslado de este acuerdo al President de la Generalitat, Conseller de Educación y a todos los grupos con representación en las Cortes Valencianas.

Se aprueba por unanimidad.

5. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Previa declaración de urgencia, por unanimidad de asistentes, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda incluir en el Orden del Día los asuntos que son tratados a continuación:

5.1 Declaración institucional contra la violencia de género

Vista la Declaración institucional de fecha 28 de noviembre, arriba epigrafiada, que dice:

José Vicente Cuevas Olmo, portaveu del Grup Municipal del PP; Loreto Martínez Ramos, portaveu del Grup Municipal del PSPV-PSOE; Antonio Sola Suárez, portaveu del Grup Municipal Ciudadanos; Inmaculada Mora Mas, portaveu del Grup Guanyem; Lluís Miquel Pastor Gosàlbez, portaveu del Grup Municipal Compromís; Alèxia Puig Cantó, portaveu del Grup Municipal Unitat d'Esquerreres per Mutxamel; i José Antonio Martínez Ramos, portaveu del Grup Municipal Gent d'Ací; a l'Ajuntament de Mutxamel en ús de les atribucions que ens conferix la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local i el Reial decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, eleven al Ple de la Corporació la següent:

DECLARACIÓ INSTITUCIONAL

Hui, 25 de novembre de 2017, l'Ajuntament de Mutxamel se suma, de nou un any més, a la crida de Nacions Unides de commemorar el 25 de novembre com a Dia Internacional per a l'Eliminació de la Violència contra la Dona, i un any més afermem el nostre compromís de continuar en la lluita per a eradicar tot tipus de violència que s'exercisca contra les dones i les xiquetes.

La violència de gènere constituïx la major vulneració de drets i llibertats bàsiques, està en contra dels principis d'igualtat, seguretat, llibertat, integritat i dignitat que són inherents a tots els éssers humans; té conseqüències demolidores per a la societat i hi està tan arrelada, que ja és un fet estructural; per la qual cosa eliminar-la ha de ser una tasca que competix a tota la societat i que exigix que tots els poders polítics, forces socials i individus, treballen units per a aconseguir la total eradicació.

Enguany, 2017, s'ha registrat fins a mitjan mes de novembre la xifra de 44 víctimes mortals per violència de gènere, que han deixat orfes molts menors. Tampoc podem restar impassibles davant els xiquets i les xiquetes assassinats per causes de violència de gènere i davant del fet que han sigut més de 800 dones les que han mort des de 2003, les quals representen un nombre més elevat de víctimes que les persones



mortes a Espanya per casos de terrorisme. Xifres que ens entristixen i que la nostra societat no pot consentir ni permetre.

Cal destacar, a més, que han tingut especial transcendència els menors víctimes directes d'esta terrible violència, ja reconeguts així a través de les lleis de protecció a la Infància i a l'Adolescència (Llei Orgànica 8/2015, de 22 de juliol, de modificació del sistema de protecció a la Infància i a l'Adolescència i la Llei 26/2015, de 28 de juliol, de modificació del sistema de protecció a la Infància i a l'Adolescència), i per a ells s'han ressenyat en l'Informe del Pacte d'Estat contra la Violència de Gènere diferents mesures en tots els àmbits, per a garantir i reforçar la seua atenció, protecció i seguretat.

El pacte estatal contempla més de 200 mesures amb 1.000 milions d'euros per als primers cinc anys. Una de les mesures més remarcables és la creació de protocols en l'atenció primària sanitària i en les urgències, perquè els metges puguen contribuir a detectar possibles víctimes de violència en els primers abusos. Una altra mesura a celebrar és l'afirmació i ampliació en tots els nivells educatius del foment dels valors igualitaris i la prevenció del masclisme i conductes violentes, treballant de forma especial amb menors, i donar formació específica al professorat.

Any rere any venim denunciant les dramàtiques conseqüències de la violència de gènere, fruit de les desigualtats socials, que situen les dones en una situació de vulnerabilitat per a patir múltiples agressions. Com que, malgrat les reiterades declaracions, lluny de minvar, van augmentant, es necessita molt més que una reflexió puntual i una adhesió nominal quan s'acosta esta data.

Per açò, es necessitava urgentment un consens institucional, polític i social que mostrara, sense fissures, el compromís de totes les institucions amb la societat espanyola per a aconseguir acords que permeten avançar en l'eradicació de la violència contra les dones. Així, en un dia tan significatiu com el 25 de novembre, dia Internacional Contra la Violència de Gènere, és important destacar el compromís aconseguit pels partits polítics en el Pacte d'Estat contra la Violència de Gènere. Este acord contempla mesures que tracten de donar resposta a qualsevol forma de violència contra les dones, tant les que arreplega la Convenció d'Istanbul, com una altra sèrie de terribles formes de violència que afecten les dones en ple segle XXI, com són la tracta d'éssers humans amb finalitats d'explotació sexual, mutilació genital femenina o els matrimonis forçats.

Així doncs, la Comunitat Valenciana opta per posar de manifest el seu compromís i rebuig davant la violència sistemàtica que patixen les dones i contribuïx així a l'elaboració del Pacte Valencià contra la Violència de Gènere, per a donar solució al conflicte polític i social que suposa en l'actualitat el terrorisme masclista. Algunes de les línies estratègiques desenvolupades per la Generalitat Valenciana són: garantir una societat lliure i segura contra la violència de gènere, coordinar el treball en xarxa per a l'atenció de dones víctimes de violència masclista, i de les seues filles i fills; així com la socialització perquè este tipus de violència siga concebut com a un conflicte polític, i tinga una dotació de pressupost estable, que permeta impulsar mesures per a poder desenvolupar i implementar els objectius consensuats per partits polítics, agents econòmics i socials, associacions feministes, institucions públiques, universitats, poder judicial valencià, forces de seguretat i tercer sector.

Per tant, des de les Administracions Públiques, en general i més concretament des de l'Ajuntament de Mutxamel, considerem prioritari continuar treballant en el desenvolupament de les polítiques públiques d'igualtat de gènere com a única fórmula per a avançar en la consecució de la igualtat real i efectiva entre dones i homes, que contribuïska a posar fi a les pràctiques discriminatòries i, per tant, a l'exercici de la violència contra les dones i les xiquetes.

Per totes estes raons i a fi d'enfortir la unitat contra la violència masclista, els grups municipals que integren el Ple de l'Ajuntament de Mutxamel acorden el següent:

- ◆ Manifestar la nostra intenció d'adhesió al Pacte d'Estat i al Pacte Valencià contra la Violència de Gènere, on es definixen els canvis i eines que hem de desenvolupar per a eradicar la violència masclista de la nostra societat com més prompte millor.
- ◆ Continuar amb els programes de coeducació i prevenció de la violència de gènere en població adolescent, com a fórmula clau per a acabar amb els rols i estereotips sexistes tradicionals que contribuïxen a perpetuar les situacions de desigualtat i discriminació entre xiques i xics, tot fomentant i potenciant relacions afectives allunyades de qualsevol tipus de violència.
- ◆ Implicar les famílies, com a agent socialitzador per excel·lència, en la promoció d'una educació basada en la igualtat de gènere com a qualitat fonamental en el desenvolupament i creixement personal dels menors, i impulsar el model de la parentalitat positiva i els programes d'educació parental com a recurs socioeducatiu fonamental dins de les polítiques d'igualtat i de família.
- ◆ Promoure iniciatives relacionades amb la conscienciació i sensibilització ciutadana que contribuïsquen a visibilitzar la violència de gènere en totes les formes i estats, que formen una única consciència crítica davant esta qüestió i potencien la implicació social per a aconseguir la total eradicació.
- ◆ Sol·licitar a la Diputació d'Alacant que reforce la línia de suport econòmic a l'Ajuntament i a Entitats sense fi de lucre de la província d'Alacant, per a engegar iniciatives encaminades a la consecució de la igualtat real i efectiva entre dones i hòmens, i de prevenció de la violència de gènere, especialment per al manteniment dels serveis de suport i assessorament jurídic i psicològic a dones i menors víctimes.
- ◆ Seguir amb la línia de la formació a professionals municipals que treballen, directament o indirectament, amb víctimes de violència de gènere i llurs famílies, amb la finalitat de continuar amb la necessària especialització que preveu la llei integral per a la intervenció amb les víctimes.
- ◆ Instar al Govern d'Espanya i al Govern Autònic que continuen vetlant perquè s'acomplisquen les diferents normatives nacionals i autonòmiques relacionades amb la violència de gènere, perquè es mantinga la xarxa social i assistencial existent, i que facen efectiu el compromís econòmic acordat en el Pacte d'Estat contra la Violència de Gènere, a fi de destinar via transferència als Ajuntaments, un increment anual de 20 milions d'euros durant els pròxims 5 exercicis, per al desenvolupament de les mesures corresponents contemplades en este Pacte.
- ◆ Crear un protocol de dol municipal contra les violències masclistes.
- ◆ Consignar un pressupost real i efectiu per a polítiques d'igualtat de gènere que no siga inferior al 5% del pressupost.
- ◆ No subvencionar actes en els quals l'entitat organitzadora utilitze com a reclam publicitari el cos de les dones de forma sexista.



Se acuerda por unanimidad.

5.2. Aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y el Mutxamel CF para la temporada 2017/18.

El Sr. Alcalde, a la vista de la enmienda presentada por el Sr. Sola Suárez (Ciudadanos), retira el punto del orden del día para su estudio.

6. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formulan los siguientes:

Sra. Martínez Ramos (PSOE):

1.- Reitera los informes de Urbaser solicitados.

El Sr. Pastor Pastor (PP) hace entrega de informe solicitado en pleno de julio de 2017.

2.- Se firmó un Convenio con el IVAP para la realización en Mutxamel el Carnet Jove. Pregunta cuál el estado de tramitación.

3.- A la entrada de la Venteta, por el Monnegre, dicho tramo se ha quedado sin luz, ¿ Se ha pensado hacer algo?

Contesta el Sr. Alcalde que es zona particular y no se nos permite poner farolas.

El Sr. Pastor Pastor dice que Diputación, por razones de seguridad, ha iniciado el procedimiento de expropiación de una pequeña zona, para la colocación de la farola.

Sr. Alberola Aracil (PSOE):

1.- Pregunta si se tiene conocimiento de los casos de intento de robo, en viviendas de personas mayores que viven solas, por quienes de manera engañosa dice ser conecedoras de algún familiar. Además se ha hecho público la existencia de estos casos en otras localidades como Xixona. Pregunta si ha informado de ello la policía local.

Contesta el Sr. Alcalde que la policía le informa de los casos que surgen, pero el problema es poder detenerlos. Son personas que preparan bien su intervención y fingen ser familiar lejano, y los convencen para entrar en las viviendas.

Sra. Puig Cantó (UEM):

1.- Reitera la pregunta realizada en anterior pleno, sobre el proyecto de obras del Depósito y el informe solicitado al abogado contratado al efecto.

Contesta el Sr. Alcalde que el informe no está finalizado todavía.

2.- La Ley general de derechos de personas con discapacidad y su integración social establece que el día 4 de diciembre de 2017, es el límite temporal para que todos los productos, bienes, entornos y servicios sean accesibles. Recuerda que esta localidad está incumpliendo esta ley, además la asociación del Azud de Mutxamel presentó, en marzo del 2017, una petición para adaptar en todo el término municipal la altura de los bordillos para personas con discapacidad, y a fecha de hoy no se ha hecho.

Contesta el Sr. Alcalde que se están tomando medidas para realizar las adaptaciones que faltan, si bien los edificios públicos sí están adaptados.

3.- Pregunta por el requerimiento de la Dirección Territorial de Educación remitido al Ayuntamiento el pasado 25 de julio, sobre el expediente de patrimonio sobre el colector del molino hidráulico Molí Nou.

Contesta el Sr. Alcalde que se personó la Policía autonómica y los técnicos de Consellería de Cultura, quienes junto con los técnicos municipales, se les explicó el proyecto, se hicieron las visitas pertinentes, dándoles toda la información.

4.- Pide que el Protocolo de duelo, que se incorpora como parte de las declaraciones institucionales sobre violencia de género que se firman, quede definitivamente redactado para su puesta en marcha, en el próximo año.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 20:59':19''horas, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

Fdo.: Sebastián Cañadas Gallardo

EL SECRETARIO ACCTAL

Fdo.: Salvador Sánchez Pérez

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 25 de enero de 2018.

Mutxamel, a 31 de enero de 2018

EL SECRETARIO ACCTAL

Fdo.: Salvador Sánchez Pérez